



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7697

**DECRETO 080**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante Decreto 054, publicado en el Suplemento J, al Periódico Oficial del Estado, edición 8297, de fecha 12 de marzo de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, designó como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta. Lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 99 Bis y 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

II. Con fecha 9 de agosto de 2022, la C. María Antonieta Álvarez Cervantes, presentó ante la Presidencia de este órgano de gobierno, escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 19 de agosto del año en curso; renuncia que obligó al Poder Legislativo a iniciar el procedimiento correspondiente para la designación de quien deberá ocupar este cargo, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

III. Derivado de ello, el 23 de agosto de 2022 la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Documento que prevé en su Base Sexta que, una vez concluida la etapa para el registro de las y los aspirantes, corresponderá a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar la revisión de la documentación comprobatoria entregada, a efecto de determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para el cargo respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 Ter, fracciones V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

IV. El período de registro de los aspirantes transcurrió del lunes 29 de agosto al viernes 2 de septiembre del año 2022, habiéndose recibido durante ese plazo la inscripción de ocho aspirantes. Por lo que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que procediera a su revisión a efecto de que determinara quienes de las y los aspirantes registrados, cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo.

V. Con fecha 5 de octubre del año en curso, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en términos del artículo 99 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y las bases Sexta y Séptima de la Convocatoria, emitió un Acuerdo en el que con base en la revisión de la documentación recibida, determinó que las ocho personas inscritas durante el plazo previsto para ello, cumplieron con los requisitos exigidos para el cargo, estableciéndose en dicho resolutivo, el día, la hora y el lugar para sus entrevistas ante ese órgano legislativo, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación. Entrevistas que se llevaron a cabo por separado el día 10 de octubre de 2022, de conformidad con los lineamientos previstos en la Base Séptima de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno.

VI. Concluido el desahogo de las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la base octava de la Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fecha 12 de octubre de 2022, emitió el Dictamen por el que se aprobó el listado de las y los aspirantes que se consideran aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo primero determinó que las y los aspirantes Fernando Venancio García Castro, Edith Guadalupe Magaña Hernández y Javier Rodríguez Izquierdo, son aptos para ocupar ese cargo. Asimismo, se establece en el artículo segundo del citado resolutivo, que los ciudadanos Flor de Azalia Vázquez Pérez, Juan Sibaja Contreras, Suany Maritza Cruz García y Xicoténcatl Aguilar López, no se consideraron aptos para ocupar el cargo referido.

VII. El Dictamen descrito en el antecedente anterior, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, el 12 de octubre del presente año, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 99 Ter, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la base octava de la Convocatoria; por lo que:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado se encuentra facultado para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que

si bien el artículo 19, fracción V, último párrafo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala que el titular de ese órgano, será nombrado por el Presidente del referido órgano autónomo; dicha disposición no aplica, porque quedó derogada, conforme el artículo transitorio cuarto del Decreto 103, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 7806, de fecha 28 de junio de 2017, por el que se reformó la fracción XIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, para otorgarle al Congreso estatal, la facultad de designar a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, lo que también se encuentra previsto en los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERO.** Que en términos de las disposiciones constitucionales y legales citadas en relación con la convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**CUARTO.** Que el artículo 99 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, respecto al procedimiento para realizar la designación mencionada dispone:

*Artículo 99 Ter.- La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I.- La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente;*

*II.- La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

*III.- Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*

*IV.- La convocatoria pública para la elección del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;*

V.- Una vez abierto el período a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

VI.- En caso de que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

VII.- La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso, y en su caso en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación;
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

VIII.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

IX.- La Junta de Coordinación Política, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, someterá al Pleno la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

*X.- En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los diputados presentes; y*

*XI.- Aprobado el dictamen, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente de la Cámara de Diputados en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.*

**QUINTO.** Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, los requisitos exigidos para ser designado como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de dos años inmediatamente anterior al día de la designación;
- II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional en las carreras de derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- IV. Contar con conocimientos y experiencia comprobable, no menor a cinco años;
- V. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- VI. No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación;
- VII. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.

También se indicó que para acreditar tales requisitos, los aspirantes debían anexar a su solicitud de registro, en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;

- c) Para los no nacidos en Tabasco, carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Título Profesional en las carreras de Licenciatura en derecho, administración, contaduría o similares, con una antigüedad de cuando menos cinco años;
- e) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la designación;
- g) Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno; y
- i) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Asimismo, en dicha convocatoria se indicó que los requisitos señalados en los incisos e) f), g), h) e i), podían acreditarse mediante un solo documento suscrito por el o la aspirante, donde de manera expresa realizara la declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumplía con dichos requisitos.

**SEXTO.** Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a ese Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de los aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**SÉPTIMO.** Que conforme al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, los tres aspirantes que reúnen los requisitos y el perfil requerido, son los siguientes:

Fernando Venancio García Castro.

Edith Guadalupe Magaña Hernández.

Javier Rodríguez Izquierdo.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 99 Ter, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta de la persona que considere la o el candidato idóneo para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**NOVENO.** Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de ese Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la propuesta de la persona que se considera como candidata idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO.** Que para tales efectos, ese órgano de gobierno procedió a determinar el nombre de la persona que se propondría al Pleno, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en razón de que los tres aspirantes enlistados, se consideraron reúnen los requisitos exigidos y cumplen el perfil requerido, lo cual se hizo a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 56, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En ese sentido, derivado de las deliberaciones y valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de los aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión del 25 de octubre de 2022, realizaron el proceso de votación descrito, obteniéndose como resultado que la C. Edith Guadalupe Magaña Hernández, fue elegida como la persona idónea, por lo que ese Órgano de Gobierno determina someter su nombre ante el Pleno como propuesta para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración en el cargo del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ese Órgano de Gobierno propone al Pleno nombrar a su titular por una temporalidad similar a la del Titular del Órgano Constitucional Autónomo. Es decir, que si conforme al artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos durará en su encargo un período de cinco años, se propone que la duración en el cargo del Titular del Órgano Interno de Control también lo sea por cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### DECRETO 080

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 99 bis y 99 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, designa como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. Edith Guadalupe Magaña Hernández, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la base décima primera de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, la C. Edith Guadalupe Magaña Hernández, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

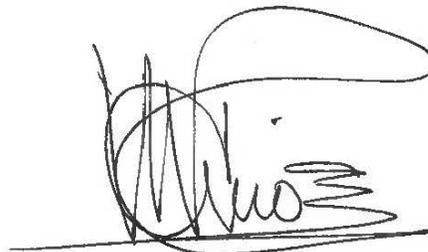
**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

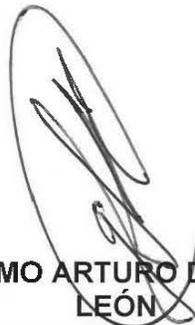
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



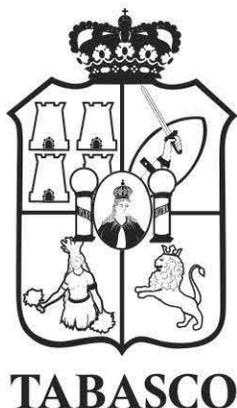
**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO**  
**LEÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VuMzHld8+S7X8P/oVzw5uHNNCFhTO6y8zSHKxsQRxfsvxhr6YkGFG54eeD/rtwwXyM8FmapS  
RxBEDDLnn2b3d58XaE3vqRd4eX97I37P9C2FjiQtHA3mLbCrcphWaPBBx8C1Ps1Pp3CQw56wE50wwBwNLotfIM  
EmltvhqVerkLaAyQ4NZE6AFy0qoEpq1hJh8ruyHmLTS1YdsqIzDRFLjRuP36VEIily5CL38kDN+TEZsuKYa1EzSRR  
U4PDbPIh/leMCvv9qNNGfY8B9X1M1UswwCdppoysqWOTIMluaglpXd0YOIwHaFiRicZoSMa23XVxhDb9kmtj6+wZ  
etUxwVg==